

INFORME ANUAL
DE GOBIERNO
CORPORATIVO 2007



ÍNDICE

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO CEPSA

- A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD / 2
- B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD / 10
- C. OPERACIONES VINCULADAS / 37
- D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS / 40
- E. JUNTA GENERAL / 45
- F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS
RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO / 50
- G. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS. / 70

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Capital social.

El capital social de Compañía Española de Petróleos, S.A. (en lo sucesivo, CEPSA), totalmente suscrito y desembolsado, ascendía en 31 de diciembre de 2007 a 267.574.941 euros, distribuido en 267.574.941 acciones ordinarias, al portador, representadas por anotaciones en cuenta, de 1 euro de valor nominal cada una. Todas las acciones tienen los mismos derechos políticos y económicos, cotizando en las cuatro Bolsas españolas, en el Mercado Continuo.

Fecha última modificación	Capital social en euros	Número de acciones	Número de derechos de voto
2 de junio de 1999 (*)	267.574.941	267.574.941	267.574.941

(*).- Reducción del capital social en 451.356,28 euros, con motivo de la redenominación a esta moneda, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de abril de 1999, elevado a público el 2 de junio de 1999, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Solís Villa.

No existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados.

A.2. Participaciones significativas en el capital social.

Al 31 de diciembre de 2007, los titulares directos e indirectos de participaciones significativas en el capital social de CEPSA, presentan el siguiente detalle:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
Total, S.A.	0	130.668.180	48,834
Banco Santander	76.832.401	7.849.886	31,648
International Petroleum Investment Company	25.513.560	0	9,535
Unión Fenosa, S.A.	13.378.980	0	5,000

A través de:

Titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Odival ,S.A.	130.668.180	48,834
Total, S.A.	130.668.180	48,834
Banco Madasant Sociedade Unipessoal, S.A.	349.826	0,131
FFB-Participações e Serviços, Sociedade Unipessoal, S.A.	7.500.000	2,803
Títulos de Renta Fija, S.A.	60	0,000
Banco Santander	7.849.886	2,933

Movimientos en la estructura accionarial, acaecidos durante el Ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
Total, S.A.	31/mayo/2007	Aportación de 104.435.175 acciones de CEPSA, representativas del 39,03% de su capital social, realizada por ELF AQUITAINE a su filial íntegramente participada ODIVAL,S.A., mediante la suscripción, por aportación dineraria, del correspondiente aumento de capital. Por lo tanto, la redistribución de valores descrita entre las sociedades del grupo TOTAL no conlleva alteración de la unidad de decisión o control.
Total, S.A.	28/diciembre/2007	ODIVAL, S.A., filial indirecta de TOTAL, S.A. ha adquirido 6.140.550 acciones de CEPSA, representativas del 2,294% de su capital social, como consecuencia de la fusión por absorción de CONSTANCE INTERNATIONAL, LTD por parte de ODIVAL,S.A. Tanto la sociedad adquirente, ODIVAL,S.A. como la sociedad transmitente CONSTANCE INTERNATIONAL, LTD son sociedades indirectamente controladas por TOTAL, S.A., por lo que la citada redistribución intragrupo de derecho de voto no conlleva alteración alguna en la posición final de derechos de voto que TOTAL, S.A. ostenta indirectamente en CEPSA
Unión Fenosa, S.A.	7/junio/2007	La Junta General de Accionistas de UNION FENOSA, S. A. acordó la fusión con UNION FENOSA INVERSIONES, S. A., sociedad íntegramente participada directa o indirectamente por UNIÓN FENOSA, S.A., con lo cual se integró en UF el 2,22% de CEPSA que tenía UNION FENOSA INVERSIONES, S. A. Como consecuencia de esta operación, la participación de UNIÓN FENOSA, S.A. en CEPSA pasó por tanto a ser del 2,78%.
Unión Fenosa, S.A.	12/diciembre/2007	UNIÓN FENOSA, S.A. compró a LIGNITOS DE MEIRAMA, S.A. (LIMEISA) el 2,22% de las acciones de CEPSA, con lo que UNIÓN FENOSA, S.A. ha pasado a ser titular directo del 5% del capital social de CEPSA

A.3. Miembros del Consejo de Administración titulares de acciones de la Sociedad.

Nombre del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
D. Carlos Pérez de Bricio Olariaga	60	0	-
D. Dominique de Riberolles	100	0	-
D. José Manuel Otero Novas	500	0	-
D. Murtadha Al Hashemi	60	0	-
D. Pedro López Jiménez	100	0	-
D. Humbert de Wendel	60	0	-
D. Saeed Al Mehairbi	60	0	-

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración: Inferior al 0,001

Derechos sobre acciones CEPESA de los que son titulares los miembros del Consejo de Administración:

Consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
Ningún Consejero tiene derechos de opción sobre acciones de la Sociedad	-	-	-	-

A.4. Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria entre los titulares de participaciones significativas, en la medida que sean conocidas por la Sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario.

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
CEPSA no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de la naturaleza indicada.	-	-

A.5. Relaciones de índole comercial, contractual o societaria entre los titulares de participaciones significativas y la Sociedad.

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
TOTAL	Contractual	TOTAL E&P ALGERIE (filial de TOTAL) participa con CEPSA en actividades de exploración de gas natural en Argelia, cuenca del Timimoun (85/15%, respectivamente).
TOTAL	Societaria	CEPSA participa con TOTAL en CEPSA GAS COMERCIALIZADORA (35/35%, respectivamente), que tiene por objeto la comercialización de gas natural.
TOTAL	Contractual	Acuerdo de asistencia técnica entre CEPSA E.P. (filial de CEPSA) y TOTAL en trabajos de Exploración y Producción de petróleo y gas natural.
TOTAL	Contractual	PROAS (filial de CEPSA) y TOTAL tiene un acuerdo técnico de cooperación en I+D para nuevas tecnologías de betunes
TOTAL	Comercial	PROAS (filial de CEPSA) es concesionaria de la licencia para la fabricación y comercialización de "styrelf" en España y Portugal.
TOTAL	Contractual	CEPSA y TOTAL han constituido la sociedad GAEL para la negociación conjunta de compras de aditivos y componentes necesarios para la fabricación de lubricantes.
TOTAL	Contractual	CEPSA y TOTAL cooperan en trabajos comunes de investigación técnica y desarrollo de lubricantes de automoción e industriales mediante una Unidad Técnica Común.
TOTAL	Comercial	CEPSA LUBRICANTES (filial de CEPSA) fabrica en Algeciras ciertos productos para TOTAL, y ésta fabrica en Quiva ciertos productos para CEPSA LUBRICANTES.
TOTAL	Comercial	CEPSA tiene establecidos acuerdos para compra y venta de productos petroquímicos con TOTAL y sus filiales.
UNIÓN FENOSA	Societaria	CEPSA participa con UNIÓN FENOSA GENERACIÓN (filial de Unión Fenosa, S.A.) en NUEVA GENERADORA DEL SUR (50/50%, respectivamente), que cuenta con una planta de ciclo combinado, en explotación comercial, con una potencia de 740 Mw. cuya producción de vapor se destina al consumo de la Refinería "Gibraltar-San Roque", de CEPSA.
UNIÓN FENOSA	Societaria	CEPSA participa con UNIÓN FENOSA GAS (filial de Unión Fenosa, S.A.) en GAS DIRECTO (40/60%, respectivamente), dedicada a la distribución de gas natural.
IPIC	Societaria	CEPSA participa con IPIC en CEPSA MAGHREB (50/50%, respectivamente), dedicada, a través de PETROSUD (participada en un 70% por CEPSA MAGHREB) a la comercialización de productos petrolíferos en Marruecos.
BANCO SANTANDER	Societaria	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO (filial de CEPSA) participa con Banco Santander en TURYOICIO, P.M.S., S.A. (24,75/24,75%, respectivamente), dedicada a establecer, aplicar, introducir en el mercado y mantener sistemas tendentes al desarrollo, incremento y consolidación de la fidelidad de los consumidores.
BANCO SANTANDER	Societaria	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO (filial de CEPSA) participa con Banco Santander en ANEKIS, dedicada a la prestación de servicios de marketing y publicidad, especialmente los relacionados con la gestión de programas de fidelización, así como la prestación de alojamiento y proceso de datos

A.6. Pactos parasociales.

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto
CEPSA no tiene conocimiento de la existencia de ningún acuerdo o acción concertada entre accionistas de la Sociedad		

A.7. Control de la sociedad.

Nombre o denominación	Observaciones
	Según la información recibida por la Sociedad en aplicación de lo dispuesto en el R.D. 377/1991, de 15 de marzo, sobre comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas, ningún accionista reúne, directa e indirectamente, los requisitos exigidos por el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, ni se halla en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 1, artículo 42, del Código de Comercio.

A.8. Autocartera.

Durante el ejercicio de 2007, CEPSA y las Sociedades que componen el Grupo CEPSA no han adquirido ni poseen al cierre del mismo, directa o indirectamente, acciones CEPSA.

A fecha de cierre del ejercicio.

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% total sobre capital social
Ninguna	Ninguna	-

Detalle de las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
-	0	0	0

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el período: 0

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

El Consejo de Administración no tiene delegada, por parte de la Junta General, autorización para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A.10. Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

No existen restricciones legales ni estatutarias para el ejercicio del derecho de voto ni para la adquisición o transmisión de acciones de la Sociedad, salvo las previstas en la Ley. No obstante, el artículo 23 de los Estatutos Sociales dispone que tienen derecho a asistir a las Juntas Generales, con el número de votos que les correspondan (una acción, un voto), aquellos accionistas que acrediten ser titulares de un mínimo de sesenta (60) acciones, con cinco (5) días de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

A.11. Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

La Junta General de Compañía Española de Petróleos, S.A. no ha acordado la adopción de medidas tendentes a la neutralización de una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración.

B.1.1. Número máximo y mínimo de Consejeros previstos en los Estatutos Sociales.

El artículo 33 de los Estatutos Sociales dispone que el Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de diez (10) y un máximo de treinta (30) Consejeros. Al 31 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración estaba integrado por 19 miembros.

Número máximo de Consejeros	30
Número mínimo de Consejeros	10

B.1.2. Consejo de Administración.

La composición del Consejo de Administración al 31 de diciembre de 2007, es la siguiente:

Nombre del Consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. Carlos Pérez de Bricio Olariaga		Presidente y Consejero Delegado	20.05.1978	27.05.2005	Junta General
D. Alfredo Sáenz Abad	Banco Santander	Vicepresidente	18.03.2002	22.06.2007	Junta General
D. Michel Bénézit	TOTAL, S.A.	Vicepresidente	30.03.2006	23.06.2006	Junta General
D. Dominique de Riberolles		Consejero Delegado	20.03.2003	26.06.2003	Junta General
S.A.R. D. Carlos de Borbón-Dos Sicilias	Independiente	Consejero	29.04.1987	22.06.2007	Junta General
D. José Luis Leal Maldonado	Independiente	Consejero	31.03.1995	27.05.2005	Junta General
D. Juan Rodríguez Inciarte	Banco Santander	Consejero	20.07.1999	28.05.2004	Junta General
D. Ernesto Mata López	Banco Santander	Consejero	20.07.1999	28.05.2004	Junta General
D. Jacques Porez	TOTAL, S.A.	Consejero	24.01.2002	22.06.2007	Junta General
D. Fernando de Asúa Álvarez	Banco Santander	Consejero	24.01.2002	22.06.2007	Junta General
D. Jean Privey	TOTAL, S.A.	Consejero	30.05.2002	22.06.2007	Junta General
Dña. Bernadette Spinoy	TOTAL, S.A.	Consejera	20.03.2003	26.06.2003	Junta General
D. José Manuel Otero Novas	Independiente	Consejero	29.03.2005	27.05.2005	Junta General
D. Murtadha Al Hashemi	IPIC	Consejero	23.09.2005	23.06.2006	Junta General
D. Pedro López Jiménez	UNIÓN FENOSA, S.A.	Consejero	24.11.2005	23.06.2006	Junta General
D. Eric de Menten	TOTAL, S.A.	Consejero	23.06.2006	23.06.2006	Junta General
D. Patrick Pouyanné	TOTAL, S.A.	Consejero	22.06.2007	22.06.2007	Junta General
D. Saeed Al Mehairbi	IPIC	Consejero	27.09.2007	27.09.2007	Consejo Administración
D. Humbert de Wendel	TOTAL, S.A.	Consejero	27.09.2007	27.09.2007	Consejo Administración

Número total de Consejeros al 31 de diciembre de 2007:

19

Indique los ceses que se hayan producido durante el período en el Consejo de Administración:

Nombre del Consejero	Condición consejero en el momento de su cese	Fecha de baja
D. Menno Grouvel	Dominical	22.06.2007
D. Vincent Méary	Dominical	27.09.2007
D. Mohamed Nasser Al Khaily	Dominical	27.09.2007

B.1.3. Detalle del Consejo de Administración.

Consejeros ejecutivos:

Nombre del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. Carlos Pérez de Bricio Olariaga	Comité de Nombramientos y Retribuciones	Presidente y Consejero Delegado
D. Dominique de Riberolles	Comité de Nombramientos y Retribuciones	Consejero Delegado y Director General de Comercial Petróleo
Número total de Consejeros Ejecutivos		
		2
% total del Consejo		
		10,5

Consejeros externos dominicales:

Nombre del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Accionistas significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. Alfredo Sáenz Abad	Comité de Nombramientos y Retribuciones	Banco Santander
D. Michel Bénézit	Comité de Nombramientos y Retribuciones	TOTAL, S.A.
D. Juan Rodríguez Inciarte	Comité de Nombramientos y Retribuciones	Banco Santander
D. Ernesto Mata López	Comité de Nombramientos y Retribuciones	Banco Santander
D. Jacques Porez	Comité de Nombramientos y Retribuciones	TOTAL, S.A.
D. Fernando de Asúa Álvarez	Comité de Nombramientos y Retribuciones	Banco Santander
D. Jean Privey	Comité de Nombramientos y Retribuciones	TOTAL, S.A.
Dña. Bernadette Spinoy	Comité de Nombramientos y Retribuciones	TOTAL, S.A.
D. Murtadha Al Hashemi	Comité de Nombramientos y Retribuciones	IPIC
D. Pedro López Jiménez	Comité de Nombramientos y Retribuciones	UNIÓN FENOSA, S.A.
D. Eric de Menten	Comité de Nombramientos y Retribuciones	TOTAL, S.A.
D. Patrick Pouyanné	Comité de Nombramientos y Retribuciones	TOTAL, S.A.
D. Saeed Al Mehairbi	Comité de Nombramientos y Retribuciones	IPIC
D. Humbert de Wendel	Comité de Nombramientos y Retribuciones	TOTAL, S.A.
Número total de Consejeros Dominicales		
		14
% total del Consejo		
		73,7

Consejeros externos independientes:

Nombre del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
S.A.R. D. Carlos de Borbón-Dos Sicilias	Comité de Nombramientos y Retribuciones	Experto en finanzas
D. José Luis Leal Maldonado	Comité de Nombramientos y Retribuciones	Experto en economía y finanzas
D. José Manuel Otero Novas	Comité de Nombramientos y Retribuciones	Experto jurídico
Número total de Consejeros Independientes		3
% total del Consejo		15,8

Tipología de los Consejeros:

Durante el ejercicio de 2007, y tras dejar la sociedad SOMAEN-DOS de ser accionista de CEPSA, la tipología de D. José Luis Leal Maldonado ha pasado de Consejero Externo Dominical a Consejero Externo Independiente.

B.1.4. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado Consejeros Dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5 por ciento del capital.

No se han nombrado Consejeros Dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5 por ciento del capital social.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo de Administración procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros Dominicales.

No se han recibido peticiones de este tipo.

B.1.5. Indique si algún Consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato. En su caso, explique el motivo del cese.

Nombre del Consejero	Motivo del cese
D. Vincent Méary	Fallecimiento
D. Menno Grouvel	Escrito al Presidente exponiendo motivos personales
D. Mohamed Nasser Al Khaily	Escrito al Presidente exponiendo motivos personales

B.1.6. Facultades delegadas de los Consejeros Delegados.

Nombre del Consejero	Breve descripción
D. Carlos Pérez de Bricio Olariaga	Las previstas en los Estatutos Sociales y, además, por delegación del Consejo de Administración, las de regir y representar a la Sociedad, y la realización de los actos de dominio, administración, gestión y contratación. Los dos Consejeros Delegados de CEPESA actúan solidariamente.
D. Dominique de Riberolles	Las previstas en los Estatutos Sociales y, además, por delegación del Consejo de Administración, las de regir y representar a la Sociedad, y la realización de los actos de dominio, administración, gestión y contratación. Los dos Consejeros Delegados de CEPESA actúan solidariamente.

B.1.7. Miembros del Consejo de Administración que asumen cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada.

Nombre del Consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. Carlos Pérez de Bricio Olariaga	Intercontinental Química, S.A.	Presidente
	Petroquímica Española, S.A.	Presidente
	Ertisa, S.A.	Presidente
	Petresa Canada Inc.	Presidente
	Interquisa Canada L.P.	Presidente
	Deten Química, S.A.	Presidente
D. Dominique de Riberolles	Intercontinental Química, S.A.	Vocal
	Petroquímica Española, S.A.	Vocal
	Ertisa, S.A.	Vocal
	Petresa Canada Inc.	Vocal
	Interquisa Canada L.P.	Vocal
	CEPSA Estaciones de Servicio, S.A.	Presidente
	CEPSA International, B.V.	Administrador Mancomunado
	CEPSA Portuguesa Petróleos, S.A.	Presidente
	CEPSA Gas Comercializadora	Vocal
S. A. R. D. Carlos de Borbón-Dos Sicilias	Petroquímica Española, S.A.	Vocal

B.1.8. Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España, distintas de su Grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad.

Nombre del Consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
D. Carlos Pérez de Bricio Olariaga	Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A.	Vocal
D. Alfredo Sáenz Abad	Banco Santander	Vicepresidente Segundo y Consejero Delegado
D. Dominique de Riberolles	Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A.	Vocal
S.A.R. D. Carlos de Borbón- Dos Sicilias	Reyal-Urbis, S.A.	Consejero
D. Ernesto Mata López	Unión Fenosa, S.A.	Consejero adjunto al Presidente
	Abertis, S.A.	Consejero
	Avanzit, S.A.	Consejero
D. Fernando de Asúa Álvarez	Banco Santander	Vicepresidente Primero
	Técnicas Reunidas, S.A.	Vicepresidente
D. Pedro López Jiménez	Unión Fenosa, S.A.	Presidente
	ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.	Consejero
	Indra Sistemas, S.A.	Vicepresidente

B.1.9. Reglas establecidas por la Compañía respecto al número de consejos de los que puedan formar parte sus Consejeros.

Según el Artículo 30 del Reglamento del Consejo: “Los Consejeros que lleven a cabo actuaciones que pudieran suponer competencia con la Compañía en su ámbito geográfico de actuación, o prestar sus servicios profesionales o como Administrador en sociedades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la Compañía o que compitan con ella, de forma significativa y estable, en el citado ámbito geográfico, deberán comunicar dichas actuaciones o servicios a la Compañía.”

CEPSA no ha establecido ninguna regla explícita que limite el número de consejos de los que pueden formar parte sus Consejeros.

B.1.10. En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la Sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar.

	Si	No
La política de inversión y financiación		X
La definición de la estructura del Grupo de Sociedades		X
La política de Gobierno Corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa		X
El Plan estratégico de negocio así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales		X
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos		X
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control		X
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites		X

B.1.11. Remuneración de los Consejeros.

El artículo 51 de los Estatutos Sociales de CEPESA dispone que, después de cubrir las dotaciones obligatorias a la reserva legal -está dotada por su importe máximo, equivalente al 20% del capital social- y de repartir un primer dividendo no inferior al cuatro (4) por ciento, se destinará hasta un cinco (5) por ciento del remanente a honorarios, dietas de asistencia y gastos de representación del Consejo.

a) En CEPESA.

Miles de euros

Concepto retributivo	
Retribución fija	1.400
Retribución variable	717
Dietas	354
Atenciones estatutarias	3.470
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	-
Otros conceptos	12
TOTAL	5.953

Miles de euros

Otros beneficios	
Anticipos	-
Créditos concedidos	-
Fondos y planes de pensiones: Aportaciones	25
Fondos y planes de pensiones: Obligaciones contraídas	1.647
Primas de seguros de vida	-
Garantías constituidas por la Sociedad a favor de los Consejeros	-

b) Por la pertenencia de los Consejeros de la Sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de Sociedades del Grupo.

Miles de euros

Concepto retributivo	
Retribución fija	-
Retribución variable	-
Dietas	186
Atenciones estatutarias	135
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	-
Otros conceptos	-
TOTAL	321

Miles de euros

Otros beneficios	
Anticipos	-
Créditos concedidos	-
Fondos y planes de pensiones: Aportaciones	-
Fondos y planes de pensiones: Obligaciones contraídas	-
Primas de seguros de vida	-
Garantías constituidas por la Sociedad a favor de los Consejeros	-

c) Remuneración total por tipología de Consejero:

Miles de euros

Tipología Consejeros	Por CEPSA	Por otras Sociedades del Grupo
Ejecutivos	2.737	289
Externos dominicales	2.926	-
Externos independientes	290	32
Otros externos	-	-
TOTAL	5.953	321

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total de los Consejeros (miles de euros)	6.274
Remuneración total de los Consejeros/Beneficio atribuido a la sociedad dominante (en %)	0,84

B.1.12. Miembros de la alta dirección que no sean a su vez Consejeros ejecutivos.

Nombre	Cargo
D. Fernando Maravall Herrero	Director General de Exploración y Producción, Gas Natural y Gestión Corporativa
D. Ignacio Gómez Martínez	Director General Técnico
D. Juan Rodríguez Fidalgo	Director General de Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos y Patrimoniales
D. Fernando Iturrieta Gil	Director General de Petroquímica
D. José María Múgica Barreiro	Director de Aprovisionamiento, Marina y Aviación
D. Carlos Alcázar López	Director de Relaciones Institucionales (*)
D. José E. Aranguren Escobar	Director de Planificación, Control y Distribución
D. Francisco Calderón Pareja	Director de Combustibles y Carburantes
D. Pedro Miró Roig	Director de Exploración y Producción
D. Federico Bonet Pla	Director de Especialidades

(*) Con fecha 25 de marzo de 2008, D. Luis Calderón Castro ha asumido la Dirección de Relaciones Institucionales en sustitución de D. Carlos Alcázar López.

Remuneración total Alta Dirección (miles de euros): 5.185

B.1.13. Cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección de la Sociedad o de su Grupo.

No existen cláusulas de la naturaleza indicada, garantizándose únicamente a los miembros de Alta Dirección, incluidos los Consejeros Ejecutivos que, en caso de cese, tendrán el tratamiento indemnizatorio que les hubiera correspondido de mantener una relación laboral común.

Número de beneficiarios de las cláusulas anteriores	9
Órgano que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas antes indicadas?	No

B.1.14. Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y, en su caso, las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración se establecen a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	Si	No
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.		X
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.		X

B.1.15. Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y explique sobre qué cuestiones se pronuncia.

El artículo 32 de los Estatutos Sociales establece que corresponde al Consejo de Administración de un modo especial: "Fijar los derechos y retribuciones, ordinarias y extraordinarias, de todos los cargos, empleos y servicios de la Compañía y, en especial, decidir acerca de la forma de distribuir, entre los miembros del Consejo, los de la Comisión Ejecutiva, los del Comité de Auditoría y los de cualesquiera otras Comisiones Delegadas o Comités, las cantidades asignadas a tal fin por la Junta General."

B.1.16. Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.

No.

B.1.17. Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración o Directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la Sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo.

Nombre del Consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
D. Alfredo Sáenz Abad	Banco Santander	Vicepresidente Segundo y Consejero Delegado
D. Michel Bénézit	TOTAL, S.A.	Miembro del Comité Ejecutivo y Director Gral. de Refino y Marketing
D. Juan Rodríguez Inciarte	Banco Santander	Director General
D. Ernesto Mata López	Unión Fenosa, S.A.	Consejero adjunto al Presidente
D. Jacques Porez	TOTAL, S.A.	Director Sur y Oeste de Europa de Refino y Marketing
D. Fernando de Asúa Alvarez	Banco Santander	Vicepresidente Primero
D. Jean Privey	TOTAL, S.A.	Director de Exploración y Producción para África
Dña. Bernadette Spinoy	TOTAL, S.A.	Directora Gral. Estireno
D. Murtadha Al Hashemi	IPIC	Director de la División Financiera
D. Pedro López Jiménez	Unión Fenosa, S.A.	Presidente
D. Eric de Menten	TOTAL, S.A.	Director de Marketing Europa
D. Patrick Pouyanné	TOTAL, S.A.	Director Gral. Estrategia e Investigación y Desarrollo-Exploración y Producción
D. Saeed Al Mehairbi	IPIC	Director de la División de Gestión de Proyectos
D. Humbert de Wendel	TOTAL, S.A.	Director Gral. de Desarrollo Corporativo-División Financiera

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo.

No existen relaciones distintas de las reflejadas anteriormente entre los accionistas significativos y/o entidades del Grupo CEPSA

B.1.18. Modificaciones introducidas durante el ejercicio en el Reglamento el Consejo.

No se ha producido ninguna modificación.

B.1.19. Procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, los Consejeros son designados, ratificados, reelegidos o revocados por la Junta General de Accionistas. No existen procedimientos para la evaluación de los Consejeros.

Sin perjuicio de aplicar lo previsto en el artículo 137 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, R.D.L. 1564/1989, de 22 de diciembre, sobre designación de Consejeros según el sistema de proporcionalidad, los accionistas significativos han propuesto el nombramiento de Consejeros, estando facultado el Consejo de Administración para cubrir, por cooptación, las vacantes que se produzcan, y para aceptar la dimisión de los Consejeros; todo ello siguiendo las previsiones contenidas en la normativa legal y los Estatutos Sociales.

B.1.20. Supuestos en los que están obligados a dimitir los Consejeros.

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando, transcurrido el período para el que fueron nombrados no hubiesen sido reelegidos por la primera Junta General, ordinaria o extraordinaria, inmediatamente siguiente, y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente. Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este Órgano lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento.
- Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- Cuando resulten condenados por un hecho delictivo.

B.1.21. Medidas adoptadas al coincidir el cargo de Presidente con el de Consejero Delegado.

El Presidente del Consejo de Administración de CEPSA, que ostenta, asimismo, el cargo de Consejero Delegado, tiene limitadas determinadas facultades, entre otras las de crear y cerrar filiales, realizar "joint ventures" y firmar contratos de aprovisionamiento cuando superen determinados plazos. Igualmente, la Comisión Ejecutiva y, en su caso, el Consejo de Administración, han de aprobar la realización de inversiones, desinversiones y adquisiciones cuando superen determinadas cuantías.

Indique y, en su caso, explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evolución por el Consejo de Administración.

No se han establecido reglas de este tipo, aunque los consejeros independientes, al igual que el resto de consejeros de la Sociedad pueden solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día.

B.1.22. Mayorías reforzadas. Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión.

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de mayoría
En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Consejo, podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre todas las materias de su competencia.	Cuando concurren a la sesión, presentes o representados, más de la mitad de los Consejeros.	Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

B.1.23. Requisitos específicos, distintos de los relativos a los Consejeros, para ser nombrado Presidente.

No existen requisitos específicos para ser nombrado Presidente.

B.1.24. Voto de calidad del Presidente.

El artículo 44 de los Estatutos Sociales dispone que los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

B.1.25. Límite a la edad de los Consejeros.

No se establecen límites en los Estatutos Sociales ni en el Reglamento del Consejo.

B.1.26. Limitación del mandato para los Consejeros independientes.

Todos los Consejeros, cualesquiera que sea su tipología, se eligen por un período de cinco (5) años, pudiendo, al término de su mandato, ser reelegidos una o más veces por la Junta General, teniendo los nuevos mandatos una duración no superior a ese mismo plazo.

B.1.27. En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Actualmente el porcentaje de Consejeras respecto del total de miembros del Consejo asciende a un 5,3 por ciento.

CEPSA no tiene establecido ningún mecanismo especial que promueva la selección de sus Consejeros en cuanto al sexo. Además, los Consejeros son nombrados a propuesta de los accionistas de la Sociedad.

B.1.28. Procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 43 de los Estatutos Sociales, los Administradores pueden hacerse representar en las reuniones del Consejo por Vocales asistentes a las mismas, debiendo constar la representación por escrito con referencia a cada reunión. Los Consejeros asistentes pueden ostentar la representación de un máximo de tres (3) Consejeros.

B.1.29. Número de reuniones celebradas por el Consejo de Administración durante el ejercicio.

Número de reuniones del Consejo de Administración	5
Número de reuniones del Consejo de Administración sin la asistencia del Presidente	Ninguna

Número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo

Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva	11
Número de reuniones del Comité de Auditoría	3
Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3

B.1.30. Número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros.

Número de reuniones del Consejo sin la asistencia de todos sus miembros	4
% sobre el total de reuniones del Consejo	80%
Número de no asistencias de Consejeros durante el ejercicio	10
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	10,5%

B.1.31. Indicación sobre si están certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación por el Consejo de Administración.

Las cuentas anuales del ejercicio de 2007 de CEPSA y del Grupo CEPSA han sido certificadas por el Presidente y Consejero Delegado y por el Consejero Delegado y Director General de Comercial Petróleo. La carta de representación para los auditores externos ha sido suscrita por los mismos.

Nombre del consejero	Cargo
D. Carlos Pérez de Bricio Olariaga	Presidente y Consejero Delegado
D. Dominique de Riberolles	Consejero Delegado y Director General de Comercial Petróleo

Las cuentas anuales del ejercicio de 2007 han sido firmadas por todos los Consejeros.

B.1.32. Mecanismos establecidos, si los hubiera, por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

No se han previsto.

CEPSA publica junto con las cuentas anuales, tanto individuales como del Grupo consolidado, las cartas de opinión de los auditores externos. Tomando como referencia los diez últimos ejercicios, no existe en las mismas, en la opinión expresada por los auditores externos, ninguna clase de limitaciones de alcance, incertidumbres o salvedades.

B.1.33. ¿El Secretario del Consejo tiene la condición de Consejero?

El Secretario del Consejo de Administración no tiene la condición de Consejero.

B.1.34. Procedimiento de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.**Procedimiento de nombramiento y cese**

El artículo 39 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo designará, igualmente, un Secretario y, en su caso, uno o más Vicesecretarios, encargados de sustituir a aquél en sus funciones en casos de ausencia o imposibilidad. Tanto el Secretario como el o los Vicesecretarios pueden ser o no Consejeros y, consiguientemente, no es necesario que sean accionistas de la Compañía.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	Si
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	Si
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	Si
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	Si

B.1.35. Mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia del auditor, analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación.

El artículo 47 de los Estatutos Sociales confiere, entre otras, la siguiente facultad al Comité de Auditoría: "Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos."

B.1.36. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo.

Durante el ejercicio de 2007 la Sociedad no ha cambiado de auditor externo.

B.1.37. Indicación sobre si la firma de auditoria realiza otros trabajos para la Sociedad y/o su Grupo distintos de los de auditoria y, en ese caso, declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que suponen sobre los honorarios facturados a la Sociedad y/o su Grupo.

Si.

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoria (miles de euros).	578	49	627
Importe trabajos distintos de los de auditoria/Importe total facturado por la firma de auditoria (en %)	57%	5%	32%

B.1.38. El informe de auditoria de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades.

El Informe de Auditoria externa de las Cuentas Anuales del ejercicio de 2007 no presenta reservas o salvedades.

B.1.39. Número de años que la actual firma de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad y/o de su Grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas.

Los datos indicados a continuación se refieren a los ejercicios de 1989 (la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, señala en su Disposición adicional primera que será de aplicación obligatoria la realización de la auditoría externa de las cuentas anuales a las sociedades en las que, concurriendo determinados requisitos -entre otros que coticen en Bolsa- inicien sus ejercicios económicos a partir de la citada fecha) a 2007, ambos inclusive.

	Sociedad	Grupo
Número ininterrumpido de años	19	19
Número de años auditados por la firma actual de auditoría /Número de años que la Sociedad ha sido auditada (en %)	90,5	90,5

B.1.40. Participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social tanto de la Sociedad como de su Grupo, y que hayan sido comunicadas a la Sociedad, e indicación, asimismo, de los cargos o funciones que en esas sociedades ejerzan.

Nombre del Consejero	Sociedad	Participación (%)	Cargo
D. Pedro López Jiménez	Unión Fenosa, S.A.	0,098	Presidente
D. Fernando de Asúa Álvarez	TOTAL, S.A.	No significativa	
	ENI	No significativa	
	ERG	No significativa	
	GALP ENERGIA	No significativa	
	REPSOL-YPF	No significativa	
D. Michel Bénézit	TOTAL, S.A.	No significativa	Miembro del Comité Ejecutivo y Director Gral. de Refino y Marketing
D. Juan Rodríguez Inciarte	REPSOL-YPF	No significativa	
D. Humbert de Wendel	TOTAL, S.A.	No significativa	Director Gral. de Desarrollo Corporativo División Financiera
D. Patrick Pouyanné	TOTAL, S.A.	No significativa	Director Gral. Estrategia e Investigación y Desarrollo Exploración y Producción

B.1.41. Indicación sobre la existencia, en su caso, de un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con asesoramiento externo.

No existe un procedimiento específico de la naturaleza indicada.

B.1.42. Indicación sobre la existencia, en su caso, de un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los Órganos de Administración con tiempo suficiente.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva reciben, previamente a las reuniones del Consejo de Administración, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de la Sociedad y del Grupo consolidado, los informes de control de gestión y, en su caso, otros informes sobre inversiones y aspectos sociales significativos relacionados con la evolución de la Sociedad y del Grupo consolidado. Los miembros de la Comisión Ejecutiva exponen ante el Consejo de Administración sus comentarios, si lo consideran preciso, para el debate y adopción de acuerdos, en su caso, sobre los asuntos tratados. Los miembros del Consejo de Administración reciben documentación de naturaleza económico-financiera y sobre actividades de CEPESA y de su Grupo consolidado.

B.1.43. Indicación y, en su caso, detalle si la Sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad.

El artículo 37 de los Estatutos Sociales establece que: "El cargo de Consejero deberá ser desempeñado con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal."

Además, el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 26 establece: "Con independencia de lo que establezca la normativa legal vigente, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste Órgano lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento.
- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- Cuando resulten condenados por un hecho delictivo."

B.1.44. Indicación sobre si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la Sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Compañía no tiene conocimiento de que alguno de los miembros del Consejo de Administración haya resultado procesado o se haya dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas.

B.2. Comisiones del Consejo de Administración.**B.2.1. Detalle todas las Comisiones del Consejo de Administración y sus miembros.****Comisión Ejecutiva:**

Nombre	Cargo	Tipología
D. Carlos Pérez de Bricio Olariaga	Presidente	Ejecutivo
D. Alfredo Sáenz Abad	Vicepresidente	Externo Dominical
D. Michel Bénézit	Vicepresidente	Externo Dominical
D. Dominique de Riberolles	Vocal	Ejecutivo
D. Eric de Menten	Vocal	Externo Dominical
Dña. Bernadette Spinoy	Vocal	Externo Dominical
D. Saeed Al Mehairbi	Vocal	Externo Dominical

Comité de Auditoría:

Nombre	Cargo	Tipología
D. Fernando de Asúa Álvarez	Presidente	Externo Dominical
D. Saeed Al Mehairbi	Vocal	Externo Dominical
D. Humbert de Wendel	Vocal	Externo Dominical

Comité de Nombramientos y Retribuciones:

Nombre	Cargo	Tipología
D. Carlos Pérez de Bricio Olariaga	Presidente	Ejecutivo
D. Alfredo Sáenz Abad	Vicepresidente	Externo Dominical
D. Michel Bénézit	Vicepresidente	Externo Dominical

B.2.2. Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	Si	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente		X
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa		X
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	X	

B.2.3. Descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tiene atribuidas cada una de las Comisiones del Consejo.

La Comisión Ejecutiva se reúne periódicamente, generalmente una vez al mes, en sesiones ordinarias, y en reuniones extraordinarias cuantas veces lo estime el Presidente, o a petición de la mayoría de sus miembros. Sus funciones son la adopción de decisiones directamente ejecutivas en todas las materias que le han sido expresamente delegadas por el Consejo de Administración, y deliberación y formulación de propuestas de acuerdos a ese Órgano en las restantes materias que sean competencia del mismo.

El Comité de Auditoría se reúne, al menos, con periodicidad trimestral, para tratar sobre los temas de su competencia. Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia; proponer el nombramiento de auditores externos, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o renovación del mismo; supervisar los servicios de auditoría interna; conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad; mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría; vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales en materia de información financiera y velar por la coherencia entre los estados económico-financieros trimestrales de la Compañía y del Grupo que se informen al Consejo y la comunicación remitida a los mercados; informar al Consejo de Administración del desarrollo y resultados de sus trabajos y, en general, investigar y estudiar cualquier actividad o asunto que determine el Consejo de Administración relacionado con los anteriores.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones no tiene establecida periodicidad para sus reuniones, dado que su función no lo requiere. En todos los casos, se cursan las oportunas convocatorias, con plazo suficiente, acompañando el Orden del Día de las reuniones y, si procede, la documentación sobre los asuntos a tratar. Sus funciones son informar y formular propuestas sobre nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones de los miembros del Consejo de Administración, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la Alta Dirección de la Compañía, y formular informes y propuestas al Consejo sobre la decisión a adoptar en los supuestos de conflictos de intereses.

B.2.4. Indique las facultades de asesoramiento, consulta y, en su caso, delegaciones que tienen cada una de las Comisiones:

Denominación Comisión	Breve descripción
Comisión Ejecutiva	La delegación de facultades del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva comprende la totalidad de las que ostenta, salvo las que legal o estatutariamente son indelegables.
Comité de Auditoría	Las funciones de esta Comisión figuran indicadas en el apartado B.2.3
Comité de Nombramientos y Retribuciones	Las funciones de esta Comisión figuran indicadas en el apartado B.2.3

B.2.5. Indíquese, en su caso, la existencia de regulación de las Comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada Comisión.

El Comité de Auditoría dispone de un Reglamento interno. La Comisión Ejecutiva y el Comité de Nombramientos y Retribuciones no disponen de Reglamentos, rigiéndose su funcionamiento y organización por lo previsto en los Estatutos Sociales, así como por el Reglamento del Consejo de Administración.

Todos estos documentos están disponibles a través de la Oficina de Atención al Accionista en CEPSA, Avenida del Partenón, 12, 28042 Madrid, en el teléfono gratuito 900 10 12 82, en la dirección de correo electrónico oficina.accionista@cepsa.com o a través de la página web de CEPSA http://www.cepsa.com/corporativo/pages/c_3_3.htm

CEPSA no ha elaborado ningún informe anual sobre las actividades de cada Comisión.

B.2.6. Indíquese si la composición de la Comisión Ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes Consejeros en función de su condición.

Sí.

C. OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

No.

C.2. Operaciones relevantes realizadas que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad o entidades de su Grupo, y los accionistas significativos de la Sociedad.

Denominación del accionista significativo	Sociedad del Grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (euros)
BANCO SANTANDER	CEPSA	Comercial	Operaciones en Divisas	Compra-venta de divisas en operaciones al contado por un contravalor de 472,2 millones. En operaciones swap de divisas (compra + venta forward) relacionadas con la financiación a corto plazo, el saldo medio anual de operaciones contratadas pendientes de vencimiento ha sido de 14,3 millones. Al cierre del Ejercicio, el saldo vivo ascendía a 69,7 millones.
			Cuentas bancarias	Saldo medio en el Ejercicio, 35,8 millones.
			Préstamos y créditos	Saldo medio anual 121 millones, con un coste de 6,2 millones. El límite concedido al cierre del Ejercicio ascendía a 367,9 millones, y el dispuesto 189,6 millones.
			Avales	El riesgo medio durante 2007 ascendió a 75,3 millones, con un coste de 0,17 millones. El riesgo al cierre del Ejercicio ascendía a 76,2 millones, y el límite de riesgo 175 millones.
			Servicios bancarios	El importe abonado, incluidas las comisiones por utilización de tarjetas en la red de estaciones de servicio ascendió a 5,6 millones.
			Cobertura de tipos de interés	Durante 2007 no han existido coberturas de tipos de interés relacionadas con la financiación a largo
GRUPO TOTAL	CEPSA	Comercial	Compras, servicios y gastos diversos	405,1 millones por compras; 1,9 millones por servicios y gastos diversos.
			Ventas, servicios e ingresos diversos	251,9 millones por ventas; 5,3 millones por servicios e ingresos diversos.
UNION FENOSA, S.A.	CEPSA	Comercial	Compras, servicios y gastos diversos	59,5 millones por compras.
			Ventas, servicios e ingresos diversos	5,2 millones por ventas; 1,6 millones por servicios e ingresos diversos.

C.3. Operaciones relevantes realizadas que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad o entidades de su Grupo, y los Administradores o Directivos de la Sociedad.

Ninguna.

C.4. Operaciones relevantes realizadas por la Sociedad con otras Sociedades pertenecientes al mismo Grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

Ninguna.

C.5. Situaciones de conflictos de interés en que se hayan encontrado los Consejeros de la Sociedad a lo largo del ejercicio, según lo previsto en el artículo 127 ter. de la Ley de Sociedades Anónimas.

Ninguna.

C.6. Mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de interés entre la Sociedad y/o su Grupo, y sus Consejeros, Directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 31 que: "Los Consejeros que acepten un puesto directivo en otra compañía o entidad, que pueda representar conflicto de intereses, deberán informar al Consejo de Administración a través de su Presidente. Los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a los asuntos en los que se hallen interesados personalmente, de manera directa o indirecta. Se considerará que también existe interés personal de los Consejeros cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad por él controlada; no se entiende, sin embargo, que existe interés personal cuando el asunto afecte a la Sociedad que sea accionista de la Compañía a cuya iniciativa fue nombrado Consejero o al grupo de sociedades a que pertenezca dicho accionista. Ningún Consejero podrá concertar personalmente operaciones comerciales con la Compañía, ni garantizar las que se contraten entre ésta y terceras personas o entidades, pudiendo, no obstante, obligarse conjuntamente con la Compañía con relación a terceros y tomar también participación en las operaciones sociales. Los Consejeros que, directa o indirectamente, realicen operaciones profesionales que puedan dar lugar a conflictos de intereses deberán notificarlo al Consejo de Administración."

C.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo?

No.

D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Política de riesgos de la Sociedad y/o su Grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La política general de riesgos del Grupo CEPSA responde al criterio de optimizar la relación entre costes y riesgos cubiertos, de acuerdo con la estrategia establecida por la Dirección. En los procesos de planificación de presupuestos se estima el efecto de los riesgos en los negocios y se realiza un análisis de sensibilidad de las principales variables, con objeto de tener una visión integral del Grupo.

CEPSA publica anualmente la "Memoria de Sostenibilidad", que contiene, entre otros aspectos, un amplio detalle de las actuaciones desarrolladas en los ámbitos social, económico y medioambiental, así como sobre su contribución al desarrollo sostenible. La Memoria relativa al ejercicio de 2006, elaborada siguiendo los principios de la Norma AA1000, y que fue auditada, obtuvo la calificación "in accordance B+" que otorga Global Reporting Initiative.

D.2. Riesgos materializados en el Ejercicio.

Durante el Ejercicio no se han producido siniestros patrimoniales con materialidad. Por otra parte, los créditos de dudoso cobro registrados por ventas a clientes han tenido escasa significación, y se han provisionado adecuadamente.

La aplicación de continuas mejoras en los sistemas de control de los riesgos está permitiendo una progresiva reducción de los accidentes, especialmente en el área de seguridad laboral, destacando a este respecto la disminución del índice de frecuencia (número de accidentes con baja por cada millón de horas trabajadas), el cual pasó de 5,63 en 2006 a 4,94 en 2007, lo que supone una reducción interanual del 12%.

D.3. Indíquese si existe alguna Comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control

La Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, el Consejero Delegado y Director General Comercial Petróleo, así como los Directores Generales de las respectivas Áreas supervisan y controlan periódicamente los riesgos, adecuando, si procede, el perfil de los mismos en función de las circunstancias. En el ámbito de protección ambiental,

seguridad y calidad el Comité de PA.S.CAL de CEPSA, que tiene como función básica la realización de la revisión periódica de los riesgos de esa naturaleza, lleva a cabo la misma proponiendo, en su caso, su adecuación o modificaciones pertinentes.

El Grupo CEPSA tiene establecidos sistemas de control de los riesgos que pueden afectar a las inversiones y a las actividades que desarrolla, los cuales son adecuados al perfil de riesgo del Grupo. Los principales riesgos englobados en el "Sistema de control", son los siguientes:

Riesgos patrimoniales:

Se tienen asegurados los riesgos de daños materiales, incluida la avería de maquinaria y el control de pozos de exploración y producción de crudo; el de daños a trabajadores, por accidentes laborales; el de pérdida de beneficios, derivada de daños materiales; el de responsabilidad civil, tanto de empresas del Grupo CEPSA como de sus empleados en el desarrollo de la actividad laboral, y derivada de daños materiales o personales; y el de pérdida o daño en el transporte de crudos, productos y equipos.

Riesgos de crédito a clientes:

Se tiene establecida la gestión del crédito comercial y de cobros mediante "Normas y procedimientos internos", actualizados periódicamente, que incluyen la determinación de límites de crédito comercial para cada cliente; establecimiento de los instrumentos de cobro más adecuados; actuación a seguir para la gestión de impagados; y realización de un seguimiento y control de los límites de crédito asignados. Además, se dispone de sistemas informáticos de análisis de riesgo para el tratamiento integral y automatizado de datos internos y externos, evaluándose los mismos mediante la aplicación de modelos establecidos para la clasificación del riesgo comercial de cada cliente y la asignación de su límite de crédito; independientemente, se tienen contratadas pólizas de seguro para cubrir el riesgo de impagados de clientes en algunas áreas comerciales.

Riesgos financieros, de cambio y de tipo de interés:

Los riesgos por activos financieros de empresas del Grupo se analizan periódicamente, a nivel individual, en sí mismos y en su relación con los flujos de caja estimados para los diferentes negocios. Para los riesgos de cambio se tiene establecida una normativa interna para su cobertura; estos riesgos básicamente se derivan de la evolución del cambio del euro respecto del US\$ (moneda en la que se basan, mayoritariamente, las cotizaciones de crudos y productos petrolíferos y petroquímicos). En cuanto al riesgo de tipo de interés, el Grupo CEPSA tiene establecida la mayor

parte de su endeudamiento financiero a tipo variable, teniendo en cuenta el reducido nivel del mismo respecto de los fondos propios consolidados del Grupo CEPSA y por entender, asimismo, que supondrá el menor coste en el largo plazo.

Prevención de riesgos y seguridad:

Se aplica un sistema de control de la seguridad, reflejado en el "Manual de prevención de riesgos" y su "Norma básica". Asimismo, se tienen establecidos procedimientos de actuación que reflejan los estándares elaborados con las mejores prácticas conocidas, que aseguran los máximos niveles de seguridad posible, prestándose especial atención a la eliminación del riesgo en origen. Dicho sistema tiene como objetivo la mejora continua en la reducción de los riesgos, que se apoya en diversas actividades, como son la planificación de los trabajos, el análisis y seguimiento de las acciones correctoras derivadas de incidentes y accidentes, auditoría interna, inspecciones periódicas de las instalaciones y supervisión de los trabajos de mantenimiento y de operación.

Riesgos ambientales:

CEPSA concede especial relevancia a las medidas preventivas en materia ambiental, destacando a este respecto que todas las grandes plantas industriales del Grupo tienen implantados sistemas de gestión, certificados por entidades externas. Se tiene establecido, asimismo, como objetivo prioritario, la certificación del resto de las Compañías del Grupo en el menor plazo de tiempo posible.

Igualmente, CEPSA continúa en el desarrollo del análisis y la evaluación de los riesgos como herramientas esenciales para la identificación de los peligros y la estimación de los riesgos, valorando conjuntamente la probabilidad y las consecuencias de que se materialicen; todo ello realizado de manera iterativa y siguiendo un ciclo de mejora continua. Por ello, se está implantando tanto en refinerías como en plantas petroquímicas la norma UNE 15008 Ex, de análisis y evaluación de riesgos ambientales.

Los riesgos ambientales y las medidas adoptadas para su control son:

- Emisiones a la atmósfera.- Se aplican procedimientos internos para su gestión y se implantan redes de control de emisiones e inmisiones, compuestas por medidores en continuo. Los datos obtenidos se envían a la autoridad competente, en tiempo real.
- Vertidos al agua.- Se dispone de metodologías y procedimientos para su correcta gestión, y se aplican dispositivos de control de los parámetros del efluente, cuyos datos se facilitan en tiempo

real a la autoridad competente, realizándose medidas de control del medio receptor, tanto de las aguas como de los sedimentos.

- Suelos/Aguas subterráneas.- Todas las plantas industriales y estaciones de servicio poseen redes piezométricas de control que permiten conocer en todo momento el estado de los suelos y de las aguas subterráneas.
- Exploración y producción de crudo.- En sus operaciones en Argelia, CEPESA aplica estrictos criterios ambientales, para minimizar el impacto de sus actividades.

Riesgo en relación con la evolución del precio del crudo y las operaciones de "trading":

CEPSA mantiene y opera a través de su filial, CEPESA INTERNATIONAL B.V., un sistema global de cobertura de riesgo de precios, que asegura su actividad contra las variaciones de los mismos en los mercados de crudos y productos, estableciéndose, para ello, la posición neta diaria de compras y ventas del sistema de refino, con el fin de determinar los contratos a realizar en los mercados organizados de futuros. La posición "larga" o "corta" concreta la situación frente al nivel de referencia, definido por el "stock objetivo en riesgo de precio" de la Compañía.

Dicha filial opera tanto en mercados organizados como en los de derivados OTC (over the counter), para cubrir diferencias en los períodos de cotización y/o fórmulas de precio existentes en operaciones y cargamentos de crudos y productos, y para cubrir estrategias de precios diseñadas para las necesidades de áreas específicas de negocio de CEPESA (Exploración y Producción, Marina, Aviación, Clientes estratégicos y otras).

D.4. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su Sociedad y/o a su Grupo.

El sector en el que CEPESA opera está regulado básicamente por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; R.D.L. 15/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueban medidas de liberalización, reforma estructural e incremento de la competencia en el sector de hidrocarburos; R.D. 2.111/1994, de 28 de octubre, por el que se constituye la Corporación de Reservas Estratégicas y se regula la obligación de mantener existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos; R.D. 398/1996, de 1 de marzo, y normativa posterior, sobre especificaciones de gasolinas y gasóleos de automoción; R.D.L. 6/2000, de 23 de junio, que, entre otras medidas limita la participación máxima en el capital de Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH), S.A.; Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; R.D. 61/2006,

de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados de petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo; R.D. 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites usados; R.D. 777/2006, de 23 de junio, por el que se modifica el R.D. 1866/2004, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan nacional de asignación de derechos de emisión 2005-2007; R.D. 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero 2008-2012; Decisión del Consejo de la UE, de 14 de octubre de 2004, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes; Decisión de la Comisión Europea, de 2 de marzo de 2006, por la que se establece el cuestionario referente a la Directiva 96/61/CE del Consejo, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (PCIC); y Decisión 2006/944/CE de la Comisión Europea, de 14 de diciembre de 2006, por la que se determinan los respectivos niveles de emisión asignados a la Comunidad y a cada uno de los Estados Miembros con arreglo al Protocolo de Kyoto, de conformidad con la Decisión 2002/358/CE del Consejo.

En materia ambiental, CEPESA tiene recogidos en su "Norma básica de medio ambiente" y en sus "procedimientos internos", los requisitos legales aplicables. Cabe destacar, asimismo, que CEPESA tiene implantado un sistema de gestión del medio ambiente, certificado según las normas ISO 14001 y EMAS, en algunos centros por entidades externas que, a su vez, están acreditadas por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación). En cuanto a la petroquímica de CEPESA, está voluntariamente adherida al "Compromiso de Progreso", que es un programa activo y público para el progreso continuo de sus actividades en relación con la seguridad, salud y medio ambiente, a través de códigos relativos a esas áreas.

En materia de prevención de riesgos laborales, CEPESA dispone de una "Norma básica de prevención de riesgos laborales e industriales" que, además de los requerimientos legalmente exigidos, incorpora otros principios considerados necesarios para alcanzar elevados niveles de seguridad en sus áreas de negocio; el "Manual de gestión corporativa para la prevención de riesgos laborales e industriales"; y diversos procedimientos de actuación que aseguran el desarrollo correcto del proceso productivo, desde el diseño de las instalaciones hasta la comercialización de los productos.

E. JUNTA GENERAL

E.1. Quórum de constitución de la Junta General establecido en los Estatutos Sociales. Diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

El artículo 28 de los Estatutos Sociales así como el artículo 15 y el Título V del Reglamento de la Junta General disponen que la Junta General quedará válidamente constituida:

- En primera convocatoria, cuando concurren, entre presentes o representados, al menos el 25% del capital suscrito con derecho a voto; en segunda, será válida cualquiera que sea el número de accionistas concurrentes a la misma y la cifra de capital suscrito con derecho a voto que representen.
- Para acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Compañía y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria la concurrencia, en primera convocatoria, de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria se requiere la concurrencia, como mínimo, del 25% del capital social.
- Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado.

No existen diferencias con los requisitos mínimos exigidos por los artículos 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Régimen de adopción de los acuerdos sociales. Diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

El artículo 30 de los Estatutos Sociales y el Título V del Reglamento de la Junta General disponen, entre otros aspectos, que:

- Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por aclamación y, sólo mediante votación, que será pública, cuando la Ley o los Estatutos exijan mayorías específicas o cuando así lo decida el Presidente, por propia iniciativa, o a petición de cualquier accionista presente o representado. Los

acuerdos se entenderán adoptados cuando reúnan a su favor la mitad más uno de los votos correspondientes al capital, presente o representado, que concurra a la Junta.

A efectos comparativos, el artículo 93 de la Ley de sociedades Anónimas dispone que:

- Los acuerdos se adoptarán por mayoría.

E.3. Derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales, que sean distintos a los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Los Estatutos Sociales no incluyen ningún derecho especial, adicional a los previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.4. Medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales.

Se han adoptado, entre otras, las siguientes medidas:

- Facilitar información a través de la Oficina de Atención al Accionista.
- Atender las solicitudes que, en el ejercicio del derecho de información reconocido legalmente, formulen por escrito los accionistas con la antelación requerida respecto de la fecha de la Junta General.
- Distribuir, desde el momento de la convocatoria, el informe anual y cualesquiera otras informaciones legalmente exigibles en la sede social, en las delegaciones de la Compañía y en locales contratados expresamente para esta labor.
- Poner a disposición de los accionistas aparcamientos gratuitos para los que acudan con medios de transporte propios.
- Dar un obsequio a los accionistas que concurran a la Junta o deleguen su representación.

E.5. Indique si el cargo de Presidente de la Junta General coincide con el cargo de Presidente del Consejo de Administración. Medidas adoptadas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General.

La Presidencia de la Junta General la ostenta el Presidente del Consejo de Administración, ajustándose su actuación en la Asamblea a la normativa legal, a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General donde se establece el funcionamiento de la Junta.

E.6. Modificaciones introducidas durante el Ejercicio en el Reglamento de la Junta General.

Ninguna.

E.7. Datos de asistencia a las Juntas Generales celebradas en el Ejercicio.

Fecha Junta General	% presencia física	% en representación	% voto electrónico	% voto a distancia	Total
22 de junio de 2007	58,42	37,59	0	0	96,01

E.8. Acuerdos adoptados en las Juntas Generales celebradas en el Ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio de 2006 (única Junta General celebrada dentro del año 2007):

Celebración:

El 22 de junio de 2007, en primera convocatoria, en Madrid, Auditorio "B" del Palacio Municipal de Congresos, Avda. de la Capital de España Madrid, sin número, (Campo de las Naciones), 28042 Madrid.

Asistencia:

Se hallaban presentes o representados un total de 2.956 accionistas, titulares de 256.891.882 acciones, equivalentes al 96,01% por ciento del capital social.

Acuerdos adoptados:

Síntesis de las propuestas sometidas a los accionistas para aprobación, en su caso:	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
Aprobación de las cuentas anuales e informes de gestión de CEP SA y de su grupo consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado de CEP SA y de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración y por la Dirección de la Sociedad, todo ello correspondiente al ejercicio de 2006.	256.888.212	0	3.670
Aceptar la dimisión en su cargo de Administrador de la Sociedad de D. Jean Marie Menno Grouvel	256.885.005	0	6.877
Nombrar Administrador de la Sociedad para proveer la vacante producida por la dimisión del Sr. Grouvel de D. Patrick Pouyanné	256.781.523	19.151	91.208
Ratificar en su cargo de Administrador a D. Eric de Menten	256.781.523	19.151	91.208
Reelegir en su cargo de Administrador a S.A.R. D. Carlos de Borbón Dos Sicilias, Infante de España	256.772.835	115.377	3.670
Reelegir en su cargo de Administrador a D. Mohamed Nasser Al Khaily	256.888.212	0	3.670
Reelegir en su cargo de Administrador a D. Jacques Georges Charles Porez	256.888.092	120	3.670
Reelegir en su cargo de Administrador a D. Fernando de Asúa Álvarez	256.888.092	120	3.670
Reelegir en su cargo de Administrador a D. Alfredo Sáenz Abad	256.888.092	120	3.670
Reelegir en su cargo de Administrador a D. Jean Henry Pierre Privey	256.888.092	120	3.670
Reelección de Deloitte, S.L., por el período de un año, como auditor externo, para el examen y revisión de las cuentas del ejercicio 2007 de CEP SA y del Grupo CEP SA	256.888.092	0	3.790
Aprobar el Proyecto de fusión en Compañía Española de Petróleos, S.A. como sociedad absorbente y ETBE Huelva, S.A. como sociedad absorbida	256.888.212	0	3.670
Delegación de facultades al Consejo de Administración, o a la persona que de su seno designe, para elevar a público los acuerdos adoptados por la Junta General.	256.888.005	0	6.877

E.9. Número mínimo de acciones para asistir a la Junta General.

El Artículo 23 de los Estatutos Sociales dispone que tienen derecho a asistir a las Juntas Generales los accionistas que acrediten ser titulares de un mínimo de sesenta (60) acciones, con cinco (5) días de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. Todas las acciones tienen los mismos derechos políticos (cada acción tiene derecho a un voto)

E.10. Políticas seguidas por la Sociedad referentes a las delegaciones de voto en la Junta General.

Las tarjetas de asistencia a la Junta General incluyen los puntos del Orden del Día así como la indicación de voto para cada uno de ellos. La Sociedad aplica lo dispuesto en esta materia por el artículo 25 de los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en los que se prevé que los accionistas podrán delegar la representación de sus acciones a otro accionista, el cual acumulará la representación recibida a sus propios votos, teniendo la representación carácter especial para cada Junta, debiendo ser conferida la misma por escrito o por otros medios de comunicación que cumplan con los requisitos establecidos en el último de los artículos indicados.

E.11. Indicación sobre si la Compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la Sociedad.

CEPSA, cuyas acciones son al portador, no tiene conocimiento de la existencia de inversores institucionales ni de la política que, en su caso, hayan podido adoptar en la materia indicada.

E.12. Dirección y modo de acceso al contenido del gobierno corporativo en la página web.

El informe de gobierno corporativo puede obtenerse en el acto de la Junta General y, alternativamente, mediante solicitud, por correo a la Oficina de Atención al Accionista, CEPSA, Avenida del Partenón, 12, 28042 Madrid, teléfono gratuito 900 10 12 82 o correo electrónico oficina.accionista@cepsa.com,, además de en la página web www.cepsa.com "información al accionista", "gobierno corporativo", "Informe de Gobierno Corporativo", http://www.cepsa.com/corporativo/pages/c_3_3_9.htm

F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Recomendación 1ª.- Que los Estatutos de CEPESA no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contenga otras restricciones que dificulten la toma de control de la Sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado

Cumple.

Recomendación 2ª.- Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la Sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del Grupo.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

No aplicable.

Recomendación 3ª.- Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

Cumple

Recomendación 4ª.- Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

Recomendación 5ª.- Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Recomendación 6ª.- Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Recomendación 7ª.- Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la Compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele, asimismo, para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Recomendación 8ª.- Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la Compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la Compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y en particular:
 - I) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales;
 - II) La política de inversiones y financiación;
 - III) La definición de la estructura del Grupo de Sociedades;

- IV) La política de gobierno corporativo;
- V) La política de responsabilidad social corporativa;
- VI) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- VII) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- VIII) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

b) Las siguientes decisiones:

- I) A propuesta del primer ejecutivo de la Compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización;
- II) La retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos;
- III) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente;
- IV) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- V) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

c) Las operaciones que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personal a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”)

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se aplliquen en masa a muchos clientes;
2. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
3. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrían ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

No cumple.

Según el artículo 47 de los Estatutos Sociales la Comisión Ejecutiva tendrá facultades para adoptar decisiones directamente ejecutivas en todas aquellas materias que le hayan sido expresamente delegadas por el Consejo. Puede, además, deliberar y formular propuestas de acuerdos en las restantes materias que sean de la competencia del Consejo.

Además, el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Presidente de la Comisión Ejecutiva habrá de informar al Consejo sobre los asuntos tratados y las decisiones adoptadas en sus sesiones y, especialmente, cuando se trate de materias de competencia exclusiva del Consejo de Administración que contemplan los Estatutos Sociales, deberá dar cuenta inmediata al Consejo de las actuaciones que hubiera llevado a cabo sobre las referidas materias en uso de las facultades delegadas.

La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva comprenderá la totalidad de las facultades del Consejo, salvo las que legal o estatutariamente sean indelegables. En aquellos casos en que, a juicio del Presidente o de, al menos, un tercio de los miembros de la Comisión Ejecutiva la importancia del asunto así lo aconseje, los acuerdos adoptados por la Comisión, sin perjuicio de su carácter ejecutivo, se someterán a ratificación del Consejo; otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva y sobre los que se hubiese reservado la última decisión.

Recomendación 9ª.- Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

No cumple

Los Estatutos Sociales prevén que el Consejo de Administración cuente con un número de Consejeros comprendido entre un mínimo de 10 y un máximo de 30, siendo 19, aprobado por Junta General, el número de Consejeros al cierre del ejercicio de 2007.

La delegación permanente de facultades a favor de una Comisión Ejecutiva de 7 consejeros que se reúne prácticamente una vez al mes, delegación que comprende la totalidad de las facultades del Consejo, salvo las que legal o estatutariamente sean indelegables, hace posible una mayor eficacia y agilidad en el funcionamiento del órgano de administración. Por medio de la mencionada delegación, el Consejo de Administración en pleno, cuyas reuniones periódicas no se producen con tanta frecuencia, habida cuenta de la diferente nacionalidad de los Vocales que lo componen, es informado puntualmente por la Comisión Ejecutiva de todos los acuerdos y propuestas de esta última.

Recomendación 10ª.- Que los Consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de Consejeros Ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del Grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital social de la Sociedad.

Cumple

Recomendación 11ª.- Que si existiera algún Consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la Sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la Sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Cumple

Recomendación 12ª.- Que dentro de los Consejeros externos, la relación entre el número de Consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por los Consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1. En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
2. Cuando se trate de Sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Cumple

Recomendación 13ª.- Que el número de Consejeros independientes represente al menos un tercio del total de Consejeros.

No cumple

Al cierre del ejercicio de 2007, la Sociedad contaba con 3 Consejeros independientes, de un total de 19, lo que supone una proporción del 15,8% del total, porcentaje que se considera adecuado teniendo en cuenta que más del 94% del capital social es propiedad, directa o indirectamente, de cuatro accionistas, los cuales se hallan representados en el Consejo de Administración.

Recomendación 14ª.- Que el carácter de cada Consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, se revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Recomendación 15.- Que cuando sea escaso o nulo el número de Consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La Compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Cumple parcialmente

En el Consejo de Administración de CEPESA hay una Administradora que representa un 5,2% sobre los 19 Consejeros integrantes del mismo. En la Comisión Ejecutiva hay también una Administradora que representa un 14,3% sobre los 7 miembros de la misma.

Recomendación 16ª.- Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los Consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los Consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Cumple parcialmente

Dada la alta cualificación, especialización y conocimientos de todos los miembros del Consejo de Administración, no se ha considerado necesario realizar una evaluación anual del Consejo, la de su Presidente y Consejero Delegado y la del Consejero Delegado.

Recomendación 17ª.- Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la Sociedad, se faculte a uno de los Consejeros Independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos y para dirigir la evaluación de su Presidente.

No cumple

El Presidente del Consejo de Administración convoca las reuniones del Consejo. Independientemente, todos los Consejeros, independientes como dominicales, pueden solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos. Dada la alta cualificación, especialización y conocimientos del Presidente del Consejo no se ha considerado necesario realizar una evaluación anual del mismo.

Recomendación 18ª.- Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la Compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la Compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Cumple parcialmente. Se está estudiando la inclusión del procedimiento de nombramiento y cese del Secretario en el Reglamento del Consejo.

Recomendación 19ª.- Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

Recomendación 20ª.- Que las inasistencias de los Consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Cumple

Recomendación 21ª.- Que cuando los Consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los Consejeros, sobre la marcha de la Compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Recomendación 22ª.- Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del Informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la Compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

No cumple.

Dada la alta cualificación, especialización y conocimientos de todos los miembros del Consejo de Administración, no se ha considerado necesario realizar una evaluación anual del Consejo.

Recomendación 23ª.- Que todos los Consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Cumple

Recomendación 24ª.- Que todos los Consejeros tengan derecho a obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la Sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple parcialmente. Según el Reglamento del Consejo sólo puede solicitar este asesoramiento externo el Comité de Auditoría.

Recomendación 25ª.- Que la Sociedad establezca un programa de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los Consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Recomendación 26ª.- Que la Sociedad exija que los Consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los Consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que la Sociedad establezca reglas sobre el número de Consejos de los que puedan formar parte sus Consejeros.

No cumple. Dada la dedicación de todos los miembros del Consejo de Administración, no se ha considerado necesario establecer reglas que restrinjan el número de Consejos de los que puedan formar parte.

Recomendación 27ª.- Que la propuesta de nombramiento o reelección de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como el nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los de Consejeros independientes
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes Consejeros.

Cumple.

Recomendación 28ª.- Que la Sociedad haga públicas a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus Consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de Sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca, según corresponda, señalándose, en el caso de Consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos;
- d) Fecha de su primer nombramiento como Consejero en la Sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la Compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple.

Recomendación 29ª.- Que los Consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Cumple.

Recomendación 30ª.- Que los Consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Recomendación 31ª.- Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de

Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podría proponerse el cese de Consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Cumple.

Recomendación 32ª.- Que la Sociedad establezca reglas que obliguen a los Consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como sus posteriores vicisitudes procesales.

Cumple.

Recomendación 33ª.- Que todos los Consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás Consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de Consejero.

Cumple

Recomendación 34ª.- Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Cumple

Recomendación 35ª.- Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de Consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos;
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente;
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como Consejeros Ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el Consejero ejecutivo.

La política de retribuciones está fijada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Recomendación 36ª.- Que se circunscriba a los Consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del Grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión.

Cumple.

Recomendación 37ª.- Que la remuneración de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple.

Recomendación 38ª.- Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple.

Recomendación 39ª.- Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no deriven simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple.

Recomendación 40ª.- Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la Sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35ª, salvo aquellos extremos que pueden suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

No cumple.

La política de retribuciones de los Consejeros está definida por el Comité de Nombramientos y Retribuciones dentro de los límites establecidos por los Estatutos Sociales de la Compañía.

Los elementos que lo componen, asignación estatutaria y dietas, están identificados y recogidos en el presente Informe de Gobierno Corporativo puesto a disposición de los accionistas.

La remuneración de los dos Consejeros ejecutivos está fijada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones y sus elementos presentados en el Informe de Gobierno Corporativo presentado a los accionistas de la Sociedad.

Considerando que en el Consejo de Administración está representado el 95 por ciento del capital social de la Compañía, a lo que deben añadirse 3 Consejeros Independientes, no se ha considerado necesario someter a votación de la Junta General el citado Informe.

Recomendación 41ª.- Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los Consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada Consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como Consejero;
 - ii) La remuneración adicional como Presidente o miembro de alguna Comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del Consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del Consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como Consejero de otras empresas del Grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los Consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del Grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el Consejero.

- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a Consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;

- iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los Consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la Sociedad.

Cumple.

Recomendación 42ª.- Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros sea similar a la del propio Consejo y su Secretario sea el del Consejo.

Cumple.

Recomendación 43ª.- Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

Cumple.

Recomendación 44ª.- Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoria exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoria y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por Consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de Consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión;
- c) Que sus Presidentes sean Consejeros independientes;

- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones;
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo

Cumple parcialmente.

El Consejo de Administración tiene constituidos la Comisión Ejecutiva, el Comité de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones, con la organización y competencias previstas en los artículos 16 a 18, ambos inclusive, del Reglamento del Consejo. La Comisión y Comités antes indicados se hallan compuestos mayoritariamente (Comisión Ejecutiva y Comité de Nombramientos y Retribuciones) o exclusivamente (Comité de Auditoría) por Consejeros externos.

El Presidente de las diferentes Comisiones y, en su caso, los demás miembros de las mismas, informan al Consejo de Administración en la sesión inmediatamente siguiente a la celebración de las reuniones de las primeras, aportando, al efecto, información sobre los asuntos tratados en la misma.

Recomendación 45ª.- Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuyan a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

No cumple. Se está estudiando la ampliación de las competencias del Comité de Auditoría o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de cara al cumplimiento de la citada recomendación.

Recomendación 46ª.- Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su Presidente, se designe teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Recomendación 47ª.- Que las Sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

Recomendación 48ª.- Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Recomendación 49ª.- Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Recomendación 50ª.- Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integración de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º. En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación;
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubiera existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado
- d) En el caso de Grupos, favorecer que el auditor del Grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Cumple

Recomendación 51ª.- Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Recomendación 52ª.- Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8ª:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras

transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

- c) Las operaciones vinculadas, salvo que sea función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Cumple

Recomendación 53ª.- Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Cumple

Recomendación 54ª.- Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos –o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean Consejeros Independientes.

No cumple.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de CEPESA está compuesta por un Consejero Ejecutivo que actúa como Presidente y dos vocales que son los Vicepresidentes de la Compañía y son Consejeros externos dominicales.

Recomendación 55ª.- Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido;
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada;
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo;
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la recomendación 14 de este Código.

Cumple

Recomendación 56ª.- Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros Ejecutivos

Y que cualquier Consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si lo considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

Cumple

Recomendación 57ª.- Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los Consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos;
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

Cumple

Recomendación 58ª.- Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros Ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su Sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la Sociedad está sometida a una legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

CEPSA en materia de gobierno corporativo está únicamente sujeta a la legislación española.

Definición vinculante de Consejero Independiente:

Indique si alguno de los Consejeros Independientes tiene o ha tenido alguna relación, de las que se incluyen en la definición 5 del Código Unificado de Buen Gobierno, con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que pudiera condicionar de alguna forma el desempeño de sus funciones con total independencia:

No

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 27 de marzo de 2008.

El presente Informe ha sido aprobado por unanimidad de todos los Consejeros presentes y representados, no habiéndose producido, por tanto, ninguna abstención o votación en contra.

Madrid, 27 de marzo de 2008



Toda aclaración al Informe Anual de Gobierno Corporativo 2007,
será atendida en la sede de la Compañía:

Avenida del Partenón 12, Campo de las Naciones, 28042 - Madrid

o a través de la "Oficina de Atención al Accionista" en el
teléfono gratuito **900 101 282** y en la dirección de correo electrónico:
oficina.accionista@cepsa.com

Dirección y Coordinación

Secretaría del Consejo de Administración

Diseño y maquetación

IMAGIA

Abril 2008, CEPSA

Impresión

Gráficas Enar



Para la realización de este Informe
se ha utilizado papel ecológico
libre de cloro en su fabricación.

El presente Informe puede ser consultado en la página web de la Sociedad:

www.cepsa.com



AVENIDA DEL PARTENÓN, 12
CAMPO DE LAS NACIONES
28042 MADRID

TEL: +34 91 337 60 00

www.cepsa.com